

125-07.07

Santiago de Cali,

Señor
CIUDADANO PREOCUPADO

2024-02-29 11:40:00 **CONTRALORIA**
CLASECORRESP.: PRORROGA ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO A REQUERIMIENTO
NºFOLIO: 1 DESTINATARIO: CIUDADANO PREOCUPADO 2024000652
REMITENTE: DDPCIIDADANA DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA
CREADO POR: VENTANILLAU AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2024000652 ENVIADO

ASUNTO: Prórroga a respuesta de fondo a requerimiento SADE 2024000390 del 09 de febrero de 2024 SIA ATC 262024000090

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con SADE 2024000390 del 09 de febrero de 2024 SIA ATC 262024000090, en el que se informó:

“Comedidamente y como representante de la comunidad del Corregimiento San Joaquín del Municipio de Candelaria le solicito se sirva investigar las actuaciones irregulares en torno a la construcción del puesto de salud del mencionado corregimiento. La Alcaldía de Candelaria, suscribió contrato de obra para la construcción de la IPS SAN JOAQUIN y Cabuyal, por valor de \$2.319.510,804 millones de pesos. Dicha contrato en la actualidad cuenta con 0% de ejecución, presentándose perdida del recursos en su totalidad. Pese a la inejecución se contrato el 21 de diciembre del año 2023, a solo 9 días de finalizar el año, contrato de interventoría No. 203-11-05-007, por valor de \$101.956.517, cuya fecha de finalización fue el pasado 31 de diciembre de 2023. Evidentemente, la Administración Municipal de Candelaria sabía desde el momento mismo en que publico el proceso contractual con miras a contratar la interventoría de la obra en cuestión, que dicha actividad en nueve (9) días era de imposible cumplimiento, violando el principio de planeación presupuestal, poniendo en riesgo el recurso publico, sumado a que el contrato de obra principal presenta una inacción que claramente deviene en un detrimento patrimonial. Misma situación se presenta con el contrato de interventoría para la construcción del contrato de la IPS Cabuyal por valor de \$95.938.498”

Es por ello que se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer y realizar seguimiento a los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito.

En consecuencia, es menester comunicar que a la fecha aún no se logra esclarecer el hecho investigado, por lo tanto, el despacho no cuenta con la documentación e información necesaria y suficiente para dar trámite final a su respuesta.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que establece:



Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Es por ello que se informa a los peticionarios que la atención de éste requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15) adicionales, así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, comunico a ustedes que éste Despacho emitirá respuesta de fondo el próximo 22 de marzo de 2024 o antes de ser posible.

Cordialmente,



CINDI YOLIMA ORTIZ GORDILLO
Directora Operativa de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jenny Katherin Cardona Ospina	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

